



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 40 03 027 2019 01251 00
-----------------	-----------------------------------

En atención a lo señalado en el escrito que antecede, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 286 del Código General del Proceso, se ordena corregir el yerro en el que se incurrió al momento de señalar el número de matrícula con que se identifica el establecimiento de comercio denominado INVERSIONES MANGARS S.A.S., ordenando tener para todos los efectos legales subsiguientes que el número correcto es el 21-549612-12. Ofíciase.

CÚMPLASE,

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

4



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 721

Señores
CAMARA DE COMERCIO
MEDELLIN

ASUNTO: Embargo
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. - NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: INVERSIONES MANGARS S.A.S. – Nit. 900.911.708-1
RADICADO: 05001 40 03 027 2019- 0125100

Comendidamente le comunico que dentro del proceso de la referencia este Despacho mediante, auto de la fecha, decretó el embargo del establecimiento de comercio denominado **INVERSIONES MANGARS SAS, con matrícula mercantil Nro. 21-549612-12** ubicado en la ciudad de Medellín, en la Carrera 49 No. 52 – 19 B, oficina 406 de propiedad de la sociedad demandada.

Sírvase inscribir el embargo y expedir a costa del interesado certificado donde conste la medida.

Atentamente,

MARGARITA MARÍA URREGO CHAVARRIA
Secretaria